

**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES.**

**1. NECESIDAD:**

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, orientada a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

En cuya visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas estratégicas una de ellas.

Ahora bien, frente a los servicios ofrecidos, en la actualidad la ESU brinda los siguientes:



Con el objetivo de consolidar las líneas definidas para alcanzar la visión proyectada, desde la ESU se han adelantado procesos de contratación a través de diversas modalidades de selección, los cuales le han permitido contar con Contratistas, Aliados Proveedores y Aliados Estratégicos por medio de los cuales se ha logrado cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco de Contratos Interadministrativos suscritos con diferentes clientes.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 2 de 54

De manera particular, el mantenimiento integral de parque automotor hace parte de la línea estratégica de logística de la ESU, y es por ello, que en cumplimiento de su actividad misional requiere contar con la logística necesaria que permita a sus clientes actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas siendo indispensable para tal efecto, que el parque automotor con el cual cuentan se encuentre en óptimas condiciones.

Por lo tanto, para atender adecuadamente la demanda de los clientes para el servicio de mantenimiento integral de parque automotor la ESU requiere contar con Aliados Proveedores que proporcionen los servicios de mantenimientos preventivos necesarios y reparaciones correctivas, usando repuestos o partes de excelente calidad, garantizando el óptimo funcionamiento de los automotores.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de sus obligaciones, la ESU ha celebrado diversos contratos con aliados proveedores que brindan dichos servicios, y dan cumplimiento a los parámetros de funcionalidad, seguridad operativa y conservación de los vehículos, lo cual es necesario para mantener en perfectas condiciones de uso el parque automotor durante la prestación del servicio, y salvaguardar la seguridad de los funcionarios en cada desplazamiento hacia las diversas zonas en función de su labor misional.

En este sentido y teniendo presente que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores es de tracto sucesivo, se pretende adelantar este proceso contractual que permitirá seleccionar Aliados proveedores para la firma de acuerdos marco por LOTES 1 o 2; motivo por el cual los oferentes deberán indicar a que lote corresponde su oferta técnico-económica, de acuerdo con la experiencia y especialidad a la que aplique en cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas para desarrollar y garantizar la buena ejecución del contrato.

### 2. OBJETO:

Selección de empresas como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la ESU, para el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de sus clientes.

### 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos y motocicletas de acuerdo con las disposiciones técnicas adecuadas, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin remanufacturar o repotenciar, garantizando que la mano de obra sea calificada para la prestación del servicio, insumos y demás accesorios que sean necesario para el óptimo estado de los vehículos.

El servicio de mantenimiento integral, comprenden actividades tendientes a la detección y prevención de fallas en su fase inicial, para corregirlas en el momento oportuno, así como las necesarias para la corrección no planificada de averías o fallas en el funcionamiento del automotor cuando estas se presentan, incluyendo el suministro de accesorios necesarios para el cumplimiento de los

parámetros de funcionalidad, seguridad operativa y conservación funcional del parque automotor que garanticen medidas de seguridad para los ocupantes, y se encuentren en perfectas condiciones de uso para la buena prestación del servicio y cumplan con su misión.

Es importante anotar, que el parque automotor de los diferentes clientes con asiento en la ciudad de Medellín está compuesto por automóviles, camiones, camionetas, camperos y microbuses, ambulancias, motocicletas, entre otros, que corresponden a las marcas detalladas en los estudios previos, de diferentes líneas y modelos, con motor de combustión diésel, gasolina (carburados y con sistema de inyección en sus diferentes generaciones) a Gas, eléctricos o híbridos, el cual corresponde a un total aproximado de 2.800 automotores.

El proceso de selección se encuentra estructurado por lotes como se muestra a continuación:

**3.1. Lote 1 – Vehículos: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCA (VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS)**

La cantidad de vehículos a los cuales se les realizará el mantenimiento preventivo y correctivo depende de los contratos interadministrativos que suscriba la ESU con sus diferentes clientes, las cuales podrán variar de acuerdo con los requerimientos realizados por los mismos, donde se podrán encontrar vehículos de las siguientes categorías y líneas:

Categoría	Automóvil	Camionetas	Microbuses o Vans	Buses y Camiones	Tanquetas y Tractocamión	Remolque
<b>Línea</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
	incluye Duster	Np 300	Urban	Mercedes Sprinter	International	Hino
	Sail	Traker	Traffic	Foton	Kenworth	
	Aveo	Xtrail	H1	Hyundai	Renault	
	Spark	Ford Scape	Master	NPR	Mercedez	
	Logan	Ford Ranger	Sporter	FTR		
	Onix	Colorado	Citroen Jumper	Hino		
	Atos	Dmax		NQR		
	Accent	Fortuner		FRR		
	Kangoo	Prado		LV		
	N-200	Tx				
		V8				
		Ford 150				
		Grand Vitara				
		CaPtiva				
		Four Runner				
	Tucson					
	Alaskan					

**3.2. Lote 2 – Motocicletas: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS)**

La cantidad de motocicletas a los cuales se les realizará el mantenimiento preventivo y correctivo depende de los contratos interadministrativos que suscriba la ESU con sus diferentes clientes, las cuales podrán variar de acuerdo con los requerimientos realizados por los mismos, donde se podrán encontrar las siguientes marcas y referencias:

MARCA MOTO	REFERENCIA	CILINDRAJE
YAMAHA	XTZ 250	MEDIO
	XTZ 125	MEDIO
	YBR 125	MEDIO
	XT 225	MEDIO
SUZUKI	DR 200	MEDIO
	VIVAX 115	MEDIO
	DL 650	ALTO
	DR 650	ALTO
KAWASAKI	KLR 650	ALTO
BAJAJ	PULSAR	MEDIO
HONDA	HONDA TORNADO XR 250	MEDIO
	XRE 300	ALTO
	C100	MEDIO

**La ESU firmara acuerdos marco en forma total o parcial; motivo por el cual los oferentes deberán indicar a cuál o cuáles lotes aplica su oferta técnico-económica.**

Es de aclarar, que este proceso debe cubrir el mantenimiento integral del equipo automotor detallado anteriormente y de los vehículos o motos que ingresen al inventario de los clientes durante el periodo de ejecución del respectivo contrato.

**3.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La Empresa Para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, tiene en su portafolio “soluciones estratégicas en logística” que se compone de diferentes servicios entre los cuales se destacan: apoyo logístico y operativo, mantenimiento de parque automotor, personalización de parque automotor, entre otros para satisfacer las necesidades de sus clientes y las propias de forma eficiente y eficaz, en concordancia con el reglamento de contratación de la entidad y para el efecto a través de los años ha procedido con la selección de proveedores que ha dado como resultado la satisfacción de los clientes por los servicios prestados y contribuyendo de paso al cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades usuarias.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de parque automotor ha estado orientado principalmente en atender la demanda de servicios que sean requeridos por los diferentes clientes



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 5 de 54

de la ESU, entre los cuales se encuentran servicios como adecuaciones y gestión de trámites que se requieran con el fin de garantizar de manera efectiva la disponibilidad, movilidad, correcto funcionamiento y operatividad del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia (Ejército, Fuerza Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, INPEC, Fiscalía, Migración, UNP), organismos de emergencia, entre otras entidades públicas.

Actualmente, la ESU cuenta con múltiples clientes entre los cuales se encuentran: el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento de Antioquia a través de las diferentes secretarías y/o dependencias que lo componen. Los servicios requeridos por los antes mencionados se caracterizan por ser específicos, en el sentido que si bien se trata de un servicio de mantenimiento de parque automotor, presentan particularidades que su atención y ejecución requieren de un coordinador de taller que gestione las solicitudes con la prontitud y las características que amerita cada cliente.

De esta manera se pueden presentar diferentes tipos de mantenimientos, como son:

- Las reparaciones menores son aquellas de fácil montaje, tales como: Sistema de frenos, cambio de aceite y filtros, sistema eléctrico (tales como: batería, bombillería, fusibles, otras de la misma índole.), cambio de llantas, ajuste de piezas en general y de fácil ubicación, entre otras.
- Las reparaciones medianas son aquellas que tienen un desarme de mediana dificultad, es decir, la armada y desarmada puede demorar como mínimo 6 horas, como se evidencia en los tiempos establecidos en el cuadro de ANS ítem 1.7.1. Pueden ser: sistema de suspensión, sistema eléctrico (Alternador, arranque, piezas de iluminación, etc), sistemas de escape y catalizadores, correas de distribución, soporte de motor, bomba de agua, sistema de inyección, cambio de embrague, bomba de freno, sistema de refrigeración, ejes, afinación, sincronización, y trabajos a terceros, entre otras de la misma envergadura.
- Las reparaciones de mantenimiento mayor son aquellas que involucran motor, caja, pintura y ramales eléctricos y que además requieran de servicios tercerizados para su realización.

Para la ejecución del servicio el oferente debe contar durante la ejecución del contrato con el personal idóneo para garantizar la calidad del servicio, y demostrar la competencia de su personal técnico mediante la certificación de cursos técnicos, tecnológicos o profesionales, que hayan realizado las personas que intervienen en el proceso de mantenimiento y reparación del parque automotor. Estas certificaciones deberán contar con el respaldo de la casa matriz y/o entidades educativas. Así mismo se solicita el aporte de certificados de antecedentes penales y/o disciplinarios del personal técnico que intervendrán en el proceso de mantenimiento y reparación del parque automotor.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 6 de 54

Igualmente, debe contar con las instalaciones, herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de cada lote.

Finalmente, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, y teniendo en cuenta que la actividad de reparación y mantenimiento del parque automotor es considerada como actividad generadora de residuos o desechos peligrosos, se hace necesario que los oferentes sean los responsables de garantizar la correcta disposición final de los residuos peligrosos, y desechos generados como aceites, baterías y líquidos inflamables, por el parque automotor relacionado en el alcance de este pliego.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo contrato a celebrar será un acuerdo marco de aliado proveedor, el cual es una modalidad contractual que permite disponer y pactar unas condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y/o económicas generales, que regirán unas relaciones contractuales particulares que serán complementadas para cada bien o servicio específico, y cuyas condiciones se complementarán con aquellas generales.

Del acuerdo marco se derivarán contratos y/u órdenes de servicio en las cuales se precisará la necesidad del requerimiento allegado por el cliente.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS - SPO específicamente en la causal señalada en el artículo 25 del reglamento de contratación Acuerdo 090 de 2019, el cual determina que “la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes de la entidad.

Se pretende seleccionar hasta cuatro (4) aliados proveedores por lote. En el evento que producto de la Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación y conforme lo estipulado en el parágrafo del artículo 26- contratación con aliados.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

##### 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

## **6.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor ejecutado de los contratos u órdenes de servicio que hayan sido asignados a los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

La solicitud pública de oferta conformará factores habilitantes y de evaluación para garantizar una adecuada selección, basada en los requisitos jurídicos y normativos básicos exigidos orientados a promover una amplia participación en igualdad de condiciones a los distintos interesados en participaren el proceso. Éstos son:

- **Información Jurídica:** Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Información financiera y organizacional:** Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a la fecha aquí establecida a 31 de diciembre de 2023, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el proponente.
- **Información técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

### **7.1. REQUISITOS JURÍDICOS**

Para acreditar este factor los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones, así como su capacidad para contratar con el estado. Se requerirán como mínimo los siguientes documentos:



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 8 de 54

**7.1.1. Carta de presentación (Anexo 1):** La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.

**7.1.2. Cédula:** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**7.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:** El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el Acuerdo y/o el contrato.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

**7.1.4. Registro Único Tributario (RUT):** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

**7.1.5. Acreditación Certificación de Pagos de sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los





## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 9 de 54

últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá adjuntar la última planilla de pago.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

**7.1.6. Registro Único de Proponentes – RUP:** Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días contados a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta.

**7.1.7. Documentos verificables por el comité evaluador.** El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes y sus representantes legales no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

**7.1.8. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

- ✓ **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de 3.500 SMMLV
- ✓ **Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- ✓ **Tomador y/o afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
- ✓ **Objeto y número del proceso.**
- ✓ **Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide.**

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- ✓ La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

**7.1.9.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, no inferior a 3 meses, el cual podrá consultarse en la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**7.1.10.** Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, no inferior a 3 meses, el cual podrá consultarse en la página web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)

**7.1.11.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, no inferior a 3 meses, el cual puede consultarse en la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) y en el link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

**7.1.12.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, no inferior a 3 meses, el cual puede consultarse en el link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**7.1.13.** Certificado REDAM, el cual puede consultarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> , donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una Vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

**7.1.14.** Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa, no inferior a 3 meses.

**7.1.15.** Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar cumplir con los estándares mínimo de la resolución 0312 de 2019 encontrándose una calificación Aceptable (85%), para tal fin debe aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- ✓ Aportar la evidencia de último reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el puntaje de cumplimiento de la implementación del SG- SST.
- ✓ Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 con vigencia no menor a seis (6) meses.
- ✓ Aportar diligenciado el Anexo N° 3 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 12 de 54

Cualquier número de trabajadores	IV, V		
----------------------------------	-------	--	--

- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

**7.1.16.** No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

**7.1.17.** No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

**7.1.18.** No contar, el representante legal del proponente con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.

**7.1.19.** No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**7.1.20.** No estar, el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

**7.2. REQUISITOS FINANCIEROS**

Los oferentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 para el código UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos). La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La verificación será realizada con base en la información registrada para los indicadores de capacidad financiera:

1. Indicador de liquidez.
2. Indicador de endeudamiento.
3. Cobertura de Intereses
4. Capital de trabajo.

Adicionalmente con la información establecida para los indicadores de capacidad organizacional: Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los cálculos correspondientes a los indicadores mínimos requeridos para considerarse habilitado financiera / organizacional se detallan en el documento denominado **“Estudio del sector: Capacidad Financiera y Organizacional de oferentes”** del presente documento.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente pliego de condiciones así:

**Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE LOTE 1	VALOR HABILITANTE LOTE 2
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Indicador de Liquidez	<u>Activo corriente</u>	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 2.5
	Pasivo Corriente		
Indicador de Endeudamiento	<u>Pasivo total</u>	Menor o igual a 0.5	Menor o igual a 0.6
	Activo Total		

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE LOTE 1	VALOR HABILITANTE LOTE 2
Cobertura de Intereses	<u>Utilidad operacional</u>	Mayor o igual a 4 o indeterminado	Mayor o igual a 3 o indeterminado
	Gastos intereses		
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>			
Rentabilidad del Patrimonio	<u>Utilidad operacional</u>	Mayor o igual a 13%	Mayor o igual a 11%
	Total Patrimonio		
Rentabilidad del Activo	<u>Utilidad operacional</u>	Mayor o igual a 11%	Mayor o igual a 9%
	Total Activos		
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.500.000.000	Mayor o igual a \$600.000.000

### 7.3. REQUISITOS TÉCNICOS

Para acreditar este factor los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificados, anexos, y todo lo referido en los pliegos que garantice el cumplimiento de las condiciones requeridas por la entidad permitiendo verificar la idoneidad del contratista y su capacidad como aliado proveedor de la entidad para la prestación de servicios de mantenimiento integral al parque automotor de los clientes de la ESU. Es importante anotar, que dentro del parque automotor se encuentra vehículos y motocicletas que aun que requieren servicios de mantenimiento similares, los prestadores de servicios deben contar con capacidad instalada, experiencia, herramientas y equipos acordes a cada automotor. Razón por la cual, se identifica dos lotes para el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá indicar si el alcance de su propuesta es para el Lote 1, lote 2 o ambos. Para el caso en el que el proponente desee presentarse para más de un (1) lote, deberá contar con requisitos mínimos requeridos, para cada lote.

Finalmente, se considerará inhábil y no se aceptará la propuesta que pretenda ejecutar el objeto a través de terceros o de convenios comerciales, en efecto el oferente deberá contar, con la logística requerida para la prestación del servicio de manera directa en la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, esto es contar con los locales y herramientas requeridos para la óptima y oportuna prestación del servicio.

#### 7.3.1. Centro de servicios:

Los proponentes deberán disponer de un centro de servicios o taller en el Distrito Especial de Medellín o su Área Metropolitana, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y garantizar que tiene la capacidad de atender vehículos multimarca. El taller debe estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento (de la dirección de ejecución) en la actividad comercial relacionada con el objeto a contratar (mantenimiento y reparación de vehículos), el cual deberá cumplir con las especificaciones

técnicas de espacio acorde a cada lote. Todo ello será verificable en el certificado de existencia y representación legal (sucursal, agencia o establecimiento de comercio) y/o en el Certificado de Registro mercantil y demás documentos como planos, certificado de libertad y tradición, concepto favorable de uso de suelo, entre otros, que garanticen su capacidad operativa.

### **7.3.2. Mantenimiento Vehículos (lote 1):**

Teniendo en cuenta los contratos interadministrativos que ha suscripto la ESU durante los últimos años para mantenimiento de parque automotor, se ha identificado que a nivel de vehículos se presentan dos categorías como son: vehículos livianos y vehículos pesados. Así mismo se encuentra en mayor cantidad servicios solicitados para vehículos livianos, acordes a los inventarios pertenecientes a los diferentes organismos de seguridad y emergencias. Por lo tanto, El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos y operativos en cuanto a puestos de trabajo tanto para vehículos livianos como para pesados, personal capacitado, equipos y herramientas especializadas que se describen en el pliego de condiciones; los mismos serán verificados en la visita técnica durante la etapa de evaluación.

Cabe señalar que, de acuerdo a las categorías de vehículos, se verificó de forma individual las medidas de acuerdo con las fichas técnicas estándares del mercado, con el fin de identificar los espacios adecuados y razonables de los puestos de trabajo que se requieren para el proceso contractual dentro de las condiciones técnicas mínimas.


Es de aclarar, que este proceso debe cubrir el mantenimiento del equipo automotor actual y de los vehículos que ingresen al inventario de los clientes de la ESU, durante el periodo de ejecución del respectivo contrato.

Con el fin de atender los requerimientos solicitados por parte del supervisor del contrato de forma inmediata, al momento de presentarse una falla a un equipo automotor en el Área de la Metropolitana del Valle de Aburrá, se ve la necesidad que los Aliados Proveedores cuenten con un carro taller que deberá contar con las especificaciones técnicas detalladas en los pliegos y además aportar la documentación requerida para su verificación.

- **Personal técnico mínimo requerido:**

El proponente deberá disponer del personal idóneo para la ejecución de actividades propias del contrato que se relaciona a continuación:

- **Jefe o coordinador del taller:** Los proponentes deben contar con un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas, oportunamente. El funcionario coordinador deberá contar con experiencia verificable

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 16 de 54

de mínimo DOS (2) años en la administración de gestión de mantenimiento de vehículos.

- **Mecánico automotriz:** el proponente deberá contar con la cantidad de mecánicos que cumplan con el perfil requerido en el pliego de condiciones y cuente con experiencia de dos (2) años en mecánica general, que sea certificada en talleres o centros de servicio automotriz.

### 7.3.3. Mantenimiento Motocicletas (lote 2):

El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos y operativos en cuanto a puestos de trabajo, personal capacitado, equipos y herramientas especializadas que se describen en el pliego de condiciones; los mismos serán verificados en la visita técnica durante la etapa de evaluación.

Igualmente es importante anotar que se analizó las medidas de acuerdo las fichas técnicas estándares del mercado para este lote, con el fin de identificar los espacios adecuados y razonables de los puestos de trabajo que se requieren para el proceso contractual dentro de las condiciones técnicas mínimas.

Es de aclarar, que este proceso debe cubrir el mantenimiento del equipo automotor actual y de las motocicletas que ingresen al inventario de los clientes de la ESU, durante el periodo de ejecución del respectivo contrato.

- **Personal técnico mínimo requerido:**

El proponente deberá disponer del personal idóneo para la ejecución de actividades propias del contrato que se relaciona a continuación:

- **Jefe o coordinador del taller:** Los proponentes adjudicatarios se comprometen a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir motocicletas, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas, oportunamente. El funcionario coordinador deberá contar con experiencia verificable de mínimo DOS (2) años en la administración de gestión de mantenimiento de motos.
- **Mecánico automotriz:** el proponente deberá contar con la cantidad de mecánicos y con el perfil requerido en el pliego de condiciones, que demuestren experiencia de dos (2) años en mecánica general, que sea certificada en talleres o centros de servicio automotriz.



#### **7.3.4. Circuito cerrado de televisión en los talleres**

El oferente debe contar con un circuito cerrado de TV, con monitoreo y alarma para las instalaciones del taller presentado en su propuesta, servicio que en todo caso debe ser prestado de manera permanente durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, debiendo garantizar la seguridad de todos los vehículos y motocicletas que se encuentren bajo su custodia para los diferentes servicios de mantenimiento, que deberá cumplir con las características detalladas en el pliego de condiciones, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de del parque automotor de los diferentes clientes de la ESU.

#### **7.3.5. Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados:**

Los oferentes deberán suministrar repuestos nuevos, que no sean usados, ni re- manufacturados, menos repotenciados, por lo tanto, deben cumplir con los parámetros de originalidad, nuevos y genuinos, de tal manera que garantice un excelente servicio con calidad para el buen funcionamiento del automotor. Si durante la ejecución se llegara a presentar la necesidad o requerimiento de instalar repuestos homologados, dicho requerimiento se elevará por escrito a la ESU informando garantía, para posteriormente gestionar su aprobación.

#### **7.3.6. Experiencia general:**

El proponente interesado en participar en el proceso deberá certificar experiencia mediante contratos ejecutados y que estén registrados en el RUP identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Para tal efecto se estima hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas para entidades públicas o privadas y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- con la clasificación (UNSPSC) 78181500, cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual a 3.500 SMMLV ejecutados durante los últimos 5 años. Al menos uno (1) de los contratos debe tener cuantía igual o superior a MIL (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, ejecutado durante el último año.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- En papel membrete de la entidad contratante
- Entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato
- Descripción o alcance de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación pública.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos y en SMMLV.
- Entidad Pública/privada para la cual fue prestado el servicio de mantenimiento.

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Clasificación UNSPSC
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

#### **7.3.7. Experiencia específica**

De los contratos aportados para la Experiencia General, al menos tres (3) deberán ser con una entidad pública en el que acredite experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos o motocicletas y deberá tener una cuantía igual o superior a Quinientos (500) SMMLV. Para tal fin deberá diligenciar el anexo dispuesto para relacionar dicha experiencia en el pliego de condiciones.

#### **7.3.8. Experiencia general diferencial:**

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación y aplica **únicamente para la experiencia general**.

El proponente deberá indicar su carta de Presentación de la propuesta si desea elegir participar en el proceso de selección certificando experiencia general diferencial conforme con lo indicado a continuación:

#### **7.3.9. Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres**

El proponente que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un (1) contrato adicional al exigido. además, el certificado de un contrato de cuantía igual o superior a MIL (1.000) SMMLV deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- **Anexo No. 10** – Experiencia general para emprendimientos y empresas de mujeres y
- **Anexo No. 11** – Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

### **7.3.10. Cumplimiento compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable:**

En acatamiento de las disposiciones especiales en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidas por el Decreto 0310 de 2022, se hace

importante incorporar los siguientes criterios, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se encuentra en una categoría que genera grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos como: aceites usados, baterías, así como residuos especiales: llantas, repuestos usados, entre otros. Lo anterior, en aras de contribuir de forma positiva y tratar de minimizar dichos impactos en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

Conforme a lo anterior, el oferente para este tema en la fase precontractual del proceso deberá aportar lo indicado como medio de verificación, en lo que se acredite el cumplimiento de los siguientes criterios señalados:

- **Innovación:**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán mediante documento suscrito por el representante legal, certificar su compromiso con el presente criterio, en concordancia a los detallado en el siguiente cuadro:

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
Vehículos	Implementar o desarrollar procesos que aporten al mejoramiento del servicio de mantenimiento con el uso de equipos y/o herramientas que garanticen la prestación del servicio con calidad, eficiencia y eficacia para el parque automotor de los clientes, para ayudar a reducir los costos y permitir tiempos de respuesta más rápido.	Documento en donde se describa el desarrollo y las fichas técnicas de los equipos utilizados.
	Implementación de herramientas para el seguimiento, avance, caracterización y actividades propias del contrato	App digital y/o Software.

- **Sostenibilidad Ambiental:**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán mediante documento suscrito por el representante legal, certificar su compromiso con el presente criterio, en concordancia a los detallado en el siguiente cuadro:

<b>CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.</b>			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental/ Impacto Ambiental

Servicio de Vehículos	El contratista presentará evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.	Solicitud de evidencias de capacitación.	Generación de Residuos Peligrosos Daño a la calidad del Ecosistema.
	Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.	Certificados de disposición final de los aceites.	
	Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA.	Certificado donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos.	Generación de Residuos Peligrosos /Daño a la calidad del Ecosistema.
	Presentar el manejo final que le dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.	Certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados en el mantenimiento del vehículo.	
	Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.	Certificado que no se encuentra reportado en el registro único de infractores ambientales RUIA.	

- **Socialmente responsable:**

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual durante su ejecución. En caso, que el proponente cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes.

#### **7.4. FACTORES DE EVALUACIÓN**

La ESU evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes, por lo tanto, las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como en los formatos para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en los factores de evaluación no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Los factores de evaluación a requerir en los pliegos de condiciones estarán concentrados en cinco (5) factores, los cuales compondrán el puntaje total de mil (1000) puntos, de la siguiente forma:

<b>Factor</b>		<b>Puntaje Máximo Lote 1</b>	<b>Puntaje Máximo Lote 2</b>
Económico	Oferta económica % de descuento	450	450
Técnicos	Personal idóneo adicional	270	270
	Actividades menores sin costo	245	245
Estímulo a la industria Nacional Colombiana		10	10
Personal con discapacidad		20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres		5	5
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

#### 7.4.1. FACTOR ECONÓMICO

En materia de precio, se centra el criterio en el porcentaje de descuento que pueden ofrecer los proveedores sobre el valor de las tarifas de mano de obra y repuestos.

Teniendo en cuenta que la Esu hoy cuenta con un amplio tarifario para cada lote tanto para mano de obra como para repuestos, se determina para el presente proceso de conformidad con los precios históricos obtenidos y confrontados con el resultado del análisis del mercado, asignar el mayor puntaje al oferente que ofrezca el mejor descuento al valor general de todos los ÍTEMS para cada lote (LOTE I vehículos o LOTE II motocicletas). Con el fin de obtener la mejor relación costo - beneficio para la Entidad.

Así las cosas, se asignará un máximo de **cuatro cincuenta (450) puntos**, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo **FORMULARIO ECONOMICO** identificando a que lote aplica su propuesta y el % ofrecido. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciado de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$Puntaje i = \frac{[450 \text{ puntos}] \times (\% \text{may})}{\% i}$$

Donde:

- ✓ *Puntaje i*: Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada.
- ✓ %may: Corresponde al mayor porcentaje de descuento presentado entre el total de ofertas presentadas.
- ✓ % i: Corresponde al porcentaje de descuento ofertado por el proponente cuya oferta se está evaluando.

El **porcentaje base de descuento es de 4%**, es decir, los proponentes podrán presentar su oferta para este criterio a partir de este porcentaje para obtener puntaje. Es importante anotar, que las tarifas actuales se encuentran afectadas por costos que deben asumir los contratistas y están asociadas a la prestación del servicio como son: impuestos, estampillas, contribuciones, gastos financieros, gestión comercial, entre otros.

La línea base del tarifario para cada lote, se encuentra sustentada en los precios históricos de los acuerdos marcos anteriores y que son el sustento técnico para la suscripción de los contratos o convenios interadministrativos con los clientes de la ESU. Así las cosas, el % promedio de descuento que resulte de este proceso, será aplicado a los valores de los repuestos y manos de obra antes de IVA, del cuadro de tarifas promedios que se encuentra publicado para cada lote.

**7.4.2. CRITERIOS TÉCNICOS**

Los criterios técnicos contemplados se identifican con el ánimo de garantizar una respuesta rápida en la prestación del servicio y satisfacción del cliente como son:

- **Personal idóneo adicional (270 puntos)**

Se otorgará puntaje al proponente, que certifique que cuenta con personal idóneo adicional al requerido como mínimo para la ejecución de las actividades propias del contrato, entendiéndose los mismo como los mecánicos. Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla, para lo cual deberá aportar los respectivos soportes, que certifiquen la calidad, el conocimiento y la experiencia requerida y referida en los pliegos de condiciones y sus anexos.

Personal idóneo adicional		Puntaje Máximo Lote 1	Puntaje Máximo Lote 2
Desde	Hasta		
6 mecánicos	8 mecánicos	N/A	200
9 mecánicos	11 mecánicos	200	235
12 mecánicos	14 mecánicos	235	270
15 mecánicos	16 mecánicos	270	N/A

- **Actividades menores sin costo (245 puntos)**

Se identifican para este factor actividades de valor agregado que pueden ofrecer los posibles proveedores, que no representan mayor tiempo de ejecución y que podrían impactar positivamente el servicio frente al usuario final. Así las cosas, se dará puntaje al proponente que ofrezca actividades sin costos, así:

SERVICIOS	Puntaje Máximo Lote 1	Puntaje Máximo Lote 2
Lavado general de motor, tapicería, carrocería y chasis	35	35
Despiche, cambio de llanta y neumático	35	35
Cambio de plumillas	35	N/A
Cambio de batería	35	35
Servicio de Grúa	35	35
Gestión trámite de SOAT	35	35
Instalación de fusibles y/o mini fusibles	35	35
Cambio de Pito	N/A	35
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>245</b>	<b>245</b>





## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 25 de 54

De acuerdo con lo anterior, los oferentes deben realizar los análisis financieros pertinentes para presentar la oferta a este ítem con base a su presupuesto para evitar eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Las actividades resultantes de este criterio servirán como insumo para la construcción de la matriz de servicios sin costo adicional. Dónde la ESU unificará la mayor cantidad de ítems obtenidos entre los oferentes elegidos. **Para ello, se tomará en cuenta los ítems en los que hayan coincidido mínimo 2 proveedores para ofrecerlos sin costo.**

### 7.4.3. Estímulo a la industria nacional colombiana (10 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Una vez realizado el análisis del estímulo a la industria nacional conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta la dinámica del servicio objeto del presente proceso, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, por medio de la cual se comprometen a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

**7.4.4. Personal con discapacidad (20 puntos)**

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

**Procedimiento Para Asignar Puntaje Criterio Personal Con Discapacidad**

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 03 CRITERIOS DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, para la categoría de vehículos, se acoge el 1% adicional al porcentaje que determina el Decreto 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6, para un total de 2% sobre los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas asignará veinte (20) puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación y de conformidad con lo establecido en el decreto 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.

<b>No. de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 27 de 54

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Más de 200	5

**Nota 1:** Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

### 7.4.5. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (5 puntos)

Para la obtención de este puntaje el oferente deberá cumplir con las condiciones detalladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Para tal fin diligenciará el anexo correspondiente y aportará toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 1:** A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 5 puntos.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido o que no pueda ser verificada su información en el mismo documento o con los soportes presentados, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

## **7.5. ORDEN DE CALIFICACIÓN**

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás en forma descendente.

La ESU adjudicará el contrato a máximo Cuatro (4) proponentes que hayan obtenido mínimo de 700 puntos del puntaje global de acuerdo con el orden de calificación siendo el mayor puntaje quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente para cada lote.

## **8. RIESGOS:**

El proceso de contratación estará soportado con la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles al mencionado, mediante la matriz donde se identifiquen mínimamente:

1. Fuente.
2. Tipo de Riesgos.
3. Riesgo.
4. Consecuencia de la Ocurrencia del Evento.

5. Probabilidad.
6. Impacto.
7. Nivel de Riesgo Inherente.
8. Asignación.
9. Tratamiento, y los Controles.

Con la información consignada en esta matriz se evalúa nuevamente la probabilidad que se presente el riesgo y su impacto permitiendo finalmente definir el nivel de riesgo residual. La matriz se relaciona en el **Anexo denominado Matriz de Riesgos**

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

La contratación no está cobijada con un acuerdo internacional y tampoco con tratado de libre comercio para el Estado colombiano, en atención a la exclusión que de ello tiene la contratación celebrada por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como la ESU, de conformidad con el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, que establece en su excepción 31: “La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial”.

**10. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

**10.1. OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO**

**10.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESU:**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Pagar al aliado proveedor por la prestación del servicio y suministro de repuestos, en virtud de los contratos u ordenes de servicios asignadas por la ESU, conforme a los términos convenidos, previo recibo a satisfacción del supervisor.
- 2) Realizar la supervisión del contrato y recibir la prestación del servicio a satisfacción a través de éste.
- 3) Evaluar el desempeño del aliado proveedor de acuerdo a la periodicidad establecida en el pliego de condiciones del proceso de Solicitud Pública de Oferta, o según sea requerido por parte de la Supervisión del contrato
- 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución satisfactoria del objeto contractual.

**10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Los aliados proveedores seleccionados deberán cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la ESU y acordes con las necesidades de sus clientes. Debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 30 de 54

contractuales, tales como:

- 1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de acuerdo con lo dispuesto en la Solicitud Pública de Oferta, y demás requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor.
- 2) Designar un Coordinador o jefe de taller para efectos de garantizar y agilizar la prestación del servicio y facilitar el manejo de la información entre las partes.
- 3) Realizar el registro de todas las novedades del parque automotor entregado por la ESU, para su mantenimiento en el sistema de información del parque automotor dispuesto por la ESU. Por lo tanto, deberán contar con las herramientas tecnológicas (equipos de cómputo e internet) con el fin de que se puede instalar el software requerido y realizar de manera óptima el seguimiento y control de los órdenes de trabajo generados con sus debidos registros.
- 4) Suministrar los repuestos, accesorios, insumos y servicios, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- 5) Contar con personal técnico idóneo que acredite el conocimiento y experiencia, de conformidad con lo dispuestos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- 6) Contar con todos los equipos y herramientas de trabajo, así como con el recurso humano capacitado en la manipulación de las mismas, que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
- 7) Presentar, previo a cualquier trabajo a realizar, cotización detallada de actividades a realizar y repuestos, tanto para mantenimientos preventivos o correctivos, y ejecutar las actividades si y solo si son autorizadas de manera explícita por el cliente y/o la supervisión del contrato por el medio que se disponga para ello (e-mail o plataforma). Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con autorización, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en dicho trabajo.
- 8) Informar y alertar por escrito a la ESU a través de la Supervisión del contrato, en caso de que se presente que el arreglo a un vehículo supere el valor comercial del mismo con el fin de evitar un detrimento patrimonial.
- 9) Generar todas las alertas concernientes a la reparación de manera preventiva o correctiva del automotor y enviar recomendaciones específicas de acuerdo a los diagnósticos por los cuales se reciban los mismos.
- 10) Instalar de manera correcta todas las piezas y elementos requeridos para ejecutar el



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 31 de 54

objeto del contrato. Igualmente garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados.

- 11) Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos y originales (se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- 12) Cumplir con las garantías establecidas en el pliego de condiciones tanto para los servicios prestados como para los repuestos suministrados.
- 13) Atender los requerimientos de servicios conforme con lo dispuesto en los ANS del proceso, detallados en el pliego de condiciones, salvo en el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad del original en el mercado, evento en el que se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para la reposición.
- 14) Cubrir todos los gastos inclusive los que se originen por concepto de transporte en caso tal de tener que desplazar personal o el vehículo al taller, que se incurran con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes en el caso de que se realice requerimiento por garantía de un repuesto o mano de obra.
- 15) Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al conductor que lo recoja. Cualquier daño, infracción (Fotomultas) o accidente que se ocasione en ese tiempo de custodia será responsabilidad exclusiva del aliado proveedor y deberá responder por ella sin cargos al cliente o a la ESU. Por lo tanto, será el responsable de validar que el automotor disponga de la documentación vigente si por algún motivo debe trasladar el automotor en vía pública, validando que los documentos conserven su vigencia mientras el automotor está en su poder.
- 16) Responder por todos los daños que se les causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.
- 17) Cumplir con la ejecución de los contratos u ordenes de servicio que obtenga en calidad de aliado proveedor.
- 18) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.
- 19) Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
- 20) Presentar informes sobre el servicio prestado mensualmente y cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato.
- 21) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y continuar a paz y salvo con

los mismos durante la ejecución del contrato.

- 22) Dar cumplimiento a los lineamientos de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable a las cuales se comprometieron en el proceso de selección y dispuestos en el pliego de condiciones.
- 23) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas.
- 24) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
- 25) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
- 26) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
- 27) Gestionar y cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- 28) Allear la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proceso contractual para su inicio, así como las requeridas de acuerdo a las prórrogas, las adiciones o modificaciones de las mismas.
- 29) Suministrar factura en cumplimiento de la normatividad vigente, en los términos y condiciones estipuladas por la ESU y por la de sus clientes, y presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en cada contrato u orden de servicio.
- 30) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza, objeto del contrato y ejecución, entre otras.

#### **10.2. DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO:**

Forman parte del acuerdo marco los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- a) Los Estudios Previos y sus anexos.
- b) Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.





## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 33 de 54

- c) La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- d) Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y todos los que se generen durante su ejecución.
- e) Reglamento de Contratación de la ESU.

### 10.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

### 10.4. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para efectos de expedición de pólizas de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de los contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad del servicio</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil extracontractual:</b>	Doscientos (200) SMMLV. (Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**Nota N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales:** Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- ✓ La ampliación de plazo del contrato
- ✓ La adición del valor base del contrato
- ✓ El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- ✓ Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- ✓ Solicitud del cliente
- ✓ La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 35 de 54

**Nota N° 2:** Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y/o Departamento de Antioquia y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín.

### 10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir o para la propia entidad.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de los contratos u órdenes de servicio que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

### 10.6. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de un (1) año y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan por las partes, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

### 10.7. VALOR

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

### 10.8. FORMA DE PAGO

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conllevará pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 36 de 54

Los servicios de mantenimiento de parque automotor serán cancelados mediante contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco y en cada una se determinará la forma de pago (pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega), y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### 10.9. TARIFAS DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS

La línea base del tarifario está sustentada en los precios históricos de los acuerdos marcos anteriores y que son el sustento técnico para la suscripción de los contratos o convenios interadministrativos con los clientes de la ESU.

La entidad definirá las tarifas de los servicios y repuestos vinculados con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor una vez aplicado el % de descuento resultante del promedio ofertado en el presente proceso.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 37 de 54

De acuerdo con lo anterior, la ESU pagará la mano de obra de las reparaciones y mantenimientos y el valor de los repuestos, de acuerdo con el tarifario regulado por la ESU. Para la mano de obra no referenciada en los tarifarios, el precio será pactado entre la ESU y el aliado proveedor de acuerdo con el análisis de precios de mercado. Es obligación contractual del Aliado siempre presentar precios de mercado respecto de los ítems solicitados en virtud de esta orden de servicio. En todo caso, la ESU verificará que se encuentren dentro de los precios de mercado los cuales se incorporaran al tarifario establecido.

La ESU pagará los repuestos suministrados de acuerdo con las tarifas pactadas y que se encuentran discriminadas en el tarifario, para repuestos que no estén en este listado, el precio será fijado por la ESU de acuerdo con listados oficiales de las casas matrices y aplicado el porcentaje (%) de descuento resultante del promedio ofertado en el presente proceso y ajustado a los repuestos de todas las marcas.

El valor de las tarifas será reajustado de acuerdo con el valor de las tarifas que estipulen las casas matrices, el reajuste al tarifario será actualizado en el software que suministra la ESU para la administración y gestión del parque automotor, esta actualización se adoptará mediante comunicación oportuna al aliado proveedor.

**Nota 1:** La ESU tendrá la potestad de realizar verificaciones continuas y aleatorias a los servicios y repuestos establecidos en el tarifario. En el evento de encontrarse precios por debajo del valor del tarifario, la ESU procederá a actualizar el reajuste en el software que suministra la ESU para la administración y gestión del parque automotor, esta actualización se adoptará previa comunicación al aliado proveedor. Igualmente, la ESU podrá determinar nuevos mecanismos de cobro del servicio conforme al estándar del mercado y a las necesidades de la Entidad y los cuales podrán activarse previa comunicación entre las partes durante el plazo de ejecución de alianza.

**Nota 2:** Una vez sea reajustada la tarifa, la misma aplicará para los casos donde exista una orden de trabajo abierta no facturada.

**Nota 3:** Las órdenes de trabajo facturadas dentro del plazo de ejecución de contrato podrán ser susceptibles de revisión en aspectos relativos a calidad del servicio, calidad de los suministros y tarifario aplicado, para lo cual la ESU podrá solicitar los ajustes a que haya lugar.

**Nota 4:** Para el cambio de vigencia, la ESU verificará la necesidad de realizar ajustes a los precios estipulados en el tarifario, con el fin de que los mismos se encuentren dentro de los precios del mercado. Por lo tanto, los precios establecidos en el tarifario serán susceptible de modificación, de conformidad con los precios establecidos por las casas matrices y el IPC anual del año anterior en el caso de los repuestos y para la mano de obra con el incremento del salario mínimo mensual vigente a la fecha.

### 10.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

La ESU, suministrará el software para la administración y gestión del parque automotor, el cual deberá ser utilizado durante la vigencia de la alianza por a cada aliado proveedor.

La utilización de la herramienta tecnológica para la gestión del mantenimiento registra las actividades principales con relación a la administración, manejo y control del parque automotor,



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 38 de 54

registros de movimientos, reparaciones, soportes y evidencias, permitiendo la consulta en línea desde la ESU, el cliente y/o usuario final. De esta forma se podrá registrar los datos del vehículo (marca, referencia, modelo, entidad, conductor, Número de orden de servicio, responsables, Numero de placa, No de sigla, mecánicos que intervienen, caso por el que ingresa, diagnóstico inicial, minuta de actividades realizadas por fecha, responsable de actividad, responsable general, entre otra información relevante para la ESU). Este software permite almacenar la hoja de vida cada automotor administrado, repuestos instalados, datos de los repuestos cambiados entre otros. Así mismo enviará notificaciones automáticas en línea al correo electrónico y/o mensajes de texto de los diferentes estados de los procesos a los administradores del aplicativo, permite además la gestión de evidencias y autorizaciones de cambio de repuestos, detallando responsables con foto e identificación.

Durante la ejecución de los acuerdos marco los aliados estarán a obligados a realizar el registro de todas las novedades del parque automotor entregado por la ESU, para su mantenimiento. Por lo tanto, deberán contar con las herramientas tecnológicas (equipos de cómputo e internet) con el fin de que se puede instalar el software requerido y realizar de manera óptima la operación.

Los aliados seleccionados pondrán a disposición de la ESU, en cualquier momento que se requiera al personal que utilizará la herramienta al interior de cada taller, con el fin de realizar capacitaciones sobre el uso, actualizaciones o novedades en la administración del parque automotor.

Luego de la adjudicación del proceso de selección, la ESU informará a cada empresa adjudicataria, la fecha, hora y lugar, con el fin de que el personal encargado de cada empresa acuda a las capacitaciones para el manejo y gestión del software.

**Parágrafo 1:** La no utilización o administración incorrecta de este aplicativo dará lugar a la terminación inmediata del contrato de alianza.

**Parágrafo 2:** En ninguna circunstancia se acepta la utilización de aplicativos diferentes al indicado por la ESU, el cual será informado después de la adjudicación.

### 10.11. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Una vez seleccionados los aliados proveedores se realizarán asignaciones de ordenes de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la entidad, y de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes o las necesidades propias de la entidad. Sin embargo, por requerimientos de grandes volúmenes de los clientes de la ESU o por consideraciones económicas, operativas, logísticas, de capacidad de atención, nivel de cumplimiento de los aliados,



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 39 de 54

se podrá asignar mayor cantidad de automotores al proveedor que represente mejores beneficios en los términos antes enunciados, de acuerdo a la capacidad de trabajo demostrada por taller y a los resultados de las evaluaciones que realiza la entidad, y amparado en la no oportunidad en la atención de que trata los ANS detallados para la contratación, referidos en el presente pliego de condiciones.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos que NO se encuentren dentro del tarifario por ser servicios con características especiales, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

Se podrá conformar uno o varios tarifarios durante la ejecución de la alianza, en caso de que los servicios requeridos por los clientes y las necesidades propias de la entidad lo ameriten. Para tal fin, la ESU notificará a todos los aliados proveedores para participar de esta conformación en los términos que ésta considere.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, para la adjudicación de contratos, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 40 de 54

**Nota:** Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el numeral 3.3 – Capacidad jurídica. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigencia del contrato interadministrativo.

### 10.12. PERSONAL

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco de acuerdo que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, como son:


- **Jefe o Coordinador de taller:** Los proponentes deben contar con un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir el parque automotor, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas, oportunamente.

La ESU en ejecución del contrato podrá solicitar el cambio de dicho funcionario cuando este no responda a los requerimientos, políticas, procesos y procedimientos definidos para la supervisión de los servicios, cuando se esté afectando la calidad, oportunidad y transparencia del Servicio. En caso de no realizarse el cambio de funcionario en los 15 próximos días o de ser repetitiva la identificación de las afectaciones del servicio o inconsistencias calidad del servicio, la ESU podrá suspender la generación de órdenes de servicio al aliado, o podrá dar por terminada la alianza invocando el incumplimiento de las obligaciones contractuales, generando la liquidación del contrato.

- **Mecánicos:** Los proponentes deben contar con personal operativo capacitado, con la debida experiencia para realizar las intervenciones al parque automotor, garantizando de esta manera la calidad del servicio.
- **Apoyo administrativo:** El proponente dentro de su equipo deberá contar con personal para recolectar y sistematizar la información relacionada con la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios. Así mismo, responder requerimientos de facturación y soportes necesarios para evidenciar la ejecución de los contratos u ordenes derivadas.

**Nota:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad del personal relacionado en su oferta y requisitos habilitantes durante el tiempo de ejecución del contrato. Cuando se requiera cambio



	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 41 de 54

por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

**10.13. ASIGNACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO (ANS):**

Para la atención de servicios los oferentes deberán cumplir con los siguientes tiempos para cada uno de los casos:

ACTIVIDAD	TIEMPO MÍNIMO	TIEMPO MÁXIMO
Diagnóstico del daño	4 horas una vez ingresado al taller	2 día después de entregado el vehículo ó 16 horas hábiles.
Reparaciones Menores	2 horas hábiles una vez autorizado por la ESU	4 horas hábiles una vez autorizado por la ESU
Reparaciones Medianas	5 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.	15 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.
Reparaciones Mayores	16 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.	48 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.
Entrega de informes	4 horas una vez solicitadas por la ESU	24 horas una vez solicitadas por la ESU
Atención de garantías	Los mismos tiempos después de registrada la solicitud de garantía	Los mismos tiempos después de registrada la solicitud de garantía
Disposición final de Residuos	1 semana después de revisados por la ESU	1 semana después de revisados por la ESU


Los servicios son requeridos para ser prestados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Adicionalmente, gran parte de éstos, son solicitados con inmediatez (respuesta en horas) catalogándose como prioritarios o urgentes. En caso de una eventualidad o necesidad específica por parte de la ESU, los oferentes deben garantizar el servicio en los horarios especiales sin costo alguno adicional para la Entidad, así mismo se piden servicios programados o planeados.

Conforme a lo anterior, por horas hábiles son aquellas que corresponden a la jornada laboral tradicional. Los oferentes deberán garantizar mínimamente el servicio y horario laboral en días hábiles así:

Lunes a viernes: de 8 am- 12 pm, y de 1 pm a 5:30 pm

Sábados: de 8 am a 1 pm.

Se podrán estimar tiempos diferentes a los establecidos en los ANS con la debida justificación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 42 de 54

El no cumplimiento de los tiempos de respuesta es causal de terminación y liquidación del acuerdo comercial.

**10.14. ORIGINALIDAD Y/O COMPATIBILIDAD 100% DE LOS REPUESTOS OFRECIDOS E INSTALADOS**

Los proponentes adjudicatarios del presente proceso deberán suministrar e instalar repuestos originales y/o genuinos nuevos, según sea el requerimiento.

Si durante la ejecución se presenta el evento o requerimiento de instalar repuestos homologados, dicho requerimiento se elevará por escrito a la ESU detallando en la plataforma y en el oficio, la justificación, la marca y referencia de la autoparte, y cuál sería la propuesta, así mismo se acompañará de la respectiva cotización, y un comparativo de especificaciones técnicas del repuesto original vs el homologado. Para posteriormente ser aprobado, incluyendo certificados de garantía.

La instalación de repuestos homologados sin el visto bueno por parte del supervisor de la ESU, dará lugar a la terminación unilateral y de manera inmediata del acuerdo comercial suscrito entre la ESU y el proponente seleccionado como aliado, sin perjuicio del cobro de los eventuales daños y perjuicios que se causen con dicha instalación.

La ESU podrá solicitar durante la ejecución del contrato, la inspección de reparaciones realizadas, para verificar la originalidad de los repuestos y calidad de los trabajos, solicitando copia de las facturas de los repuestos, manifiesto de importaciones, y remisiones de entrada y salida de almacén del taller, así mismo como la remisión interna del repuesto entregado al mecánico y aleatoriamente en una cantidad equivalente al 10% de la cantidad de reparaciones mensuales podrá solicitar el desarme, sin que ello implique costos para el cliente, ni para la ESU.

Los talleres deben permitir a la ESU revisar las facturas de los repuestos instalados, las cuales deben ser de fabricante o distribuidores autorizados de los repuestos de la marca del vehículo para Colombia.

Los talleres deben marcar con Motortool los repuestos, suscribiendo la fecha de instalación y placa del vehículo. En caso de no poderse marcar se pueden tomar fotos y marcar con sticker adhesivos de alta resistencia. Si ninguno de estos aplica bastará con la foto.

**10.15. GARANTÍA COMERCIAL EXTENDIDA**

El aliado proveedor deberá garantizar los trabajos realizados, la originalidad y no uso de los repuestos homologados y responder por aquellos funcionamientos incorrectos del equipo automotor reparado. Estas garantías de tiempo o kilometraje, lo primero que ocurra, deberán ser cumplidas conforme a la siguiente tabla:

- **Lote 1. Vehículos**

GARANTÍA	VEHÍCULOS	
	En tiempo	En kilómetros
Sistema eléctrico	60 días	3.000
Sistema de frenos	45 días	4.000
Sistema de ruedas	90 días	5.000
Sistema de inyección o carburador	90 días	6.000
Reparación de motor y cabeza de fuerza	120 días	20.000
Sistema de embrague	90 días	5.000
Sistema de suspensión	90 días	5.000
Sistema de controles e instrumentos	60 días	4.000

- **Lote 2. Motocicletas**

GARANTÍA	MOTOCICLETAS	
	En tiempo	En kilómetros
Sistema eléctrico	30 días	2.000
Sistema de frenos	45 días	3.000
Sistema de ruedas	60 días	4.000
Sistema de inyección o carburador	45 días	3.000
Reparación de motor y cabeza de fuerza	60 días	4.000
Sistema de embrague	60 días	4.000
Sistema de suspensión	60 días	4.000
Sistema eléctrico	30 días	2.000

**Nota:** El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de los repuestos suministrados en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, además, con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes de estos:

- El contratista se obliga a entregar, a la ESU los procedimientos establecidos para el manejo de las garantías definidas por los fabricantes de los repuestos o partes reemplazadas, los cuáles serán acordados entre el supervisor de la ESU y el contratista.
- En todo caso, el contratista será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor de la ESU notifique ante el fabricante de los repuestos.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 44 de 54

El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellas partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de la ESU. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

### 10.16. SEGURIDAD Y CUSTODIA

Los proponentes adjudicatarios se comprometen a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega de los vehículos en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por la ESU, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

Los aliados deberán constituir garantías tanto de cumplimiento como de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán estar vigentes durante el tiempo que dure la Alianza con la ESU; de cubrimiento por pérdida o deterioro de los vehículos, en caso de que ocurra algún siniestro dentro de las instalaciones de los aliados proveedores o por fuera de estas y en el ejercicio de pruebas. Por tanto, deberá aportarse copia de la certificación de la efectiva constitución de las pólizas y el comprobante de pago de las primas al momento de suscribirse contrato con la ESU.

### 10.17. MANUAL BUENAS PRÁCTICAS

La prestación del servicio deberá ser acorde al manual de buenas prácticas creado desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el apoyo de los organismos de seguridad y justicia, y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU. Para tal fin remitirse al **Anexo No. 22- Manual de Buenas Prácticas.**

Las actualizaciones que den lugar al manual de buenas prácticas durante la vigencia de la alianza serán socializadas con el aliado proveedor de forma oportuna para su debido cumplimiento.

### 10.18. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Con el fin de garantizar la seguridad e integridad del parque automotor de los clientes de la ESU, el Aliado proveedor debe contar con un circuito cerrado de TV, con monitoreo y alarma para las instalaciones del taller presentado en su propuesta, servicio que en todo caso de ser prestado de manera permanente durante las 24 horas del día los siete días de la semana, debiendo garantizar la seguridad de todos los vehículos que se encuentre bajo su custodia para los diferentes servicios de mantenimiento, debiendo responder por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente. La ESU podrá solicitar evidencias y el aliado deberá entregar copia de la evidencia de información cuando así lo requiera el supervisor designado por la entidad, por lo cual debe garantizar guardado de archivo fílmico mínimo de noventa (90) días.

#### **10.19. INFORMES DE EJECUCIÓN**

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos u ordenes de servicio ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Estados de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de contratos u órdenes por cada organismo
- ✓ Informe de SG-SST
- ✓ Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 5.11 – formalización y asignación de servicios.

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

#### **10.20. COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE**

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo marco cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato, dando cumplimiento a los criterios de innovación, sostenibilidad ambiental y socialmente responsable.

Para el caso específico del criterio de sostenibilidad, el contratista deberá realizar la disposición final de Residuos y/o repuestos con una empresa certificada en la cual se pueda garantizar que no afectarán el medio ambiente. La ESU podrá cambiar las políticas y procedimientos para esta actividad durante la ejecución. El proveedor deberá entregar con los informes los certificados de disposición final que apliquen durante el periodo, y dar cumplimiento a los ANS estipulados en el numeral 10.13. del presente pliego.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 46 de 54

El incumplimiento parcial o total de los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable será causal de terminación de acuerdo marco.

### 10.21. EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

### 10.22. GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU por concepto de otros ingresos de explotación, un porcentaje del siete por ciento (7%) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de las órdenes de servicio y/o contratos específicos. El porcentaje exacto se definirá previamente en cada selección específica para los proyectos bajo los lineamientos que se señalen en la política respectiva que determine la ESU para tal fin.

### 10.23. PROHIBICIÓN DE CEDER EL ACUERDO MARCO

EL Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

### 10.24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo Marco, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 47 de 54

contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

### 10.25. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del Acuerdo Marco, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

### 10.26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, El Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del acuerdo marco y obligaciones contempladas en el acuerdo marco. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el acuerdo marco sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el acuerdo marco, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

### 10.27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La ESU y el aliado proveedor buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 48 de 54

amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### **10.28. OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIALINTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

### **10.29. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU, designará el supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del acuerdo marco, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el acuerdo marco, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

### **10.30. TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Publica de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

El acuerdo marco se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.





## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 49 de 54

### 10.31. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

**Incumplimiento contractual:** El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Acuerdo Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

**Graduación del incumplimiento contractual:** La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.
- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

A potestad de la ESU, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como resultado las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Generación de no conformidades mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del acuerdo marco y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

**Nota 1: No conformidades menores o faltas leves:** Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 50 de 54

correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor<sup>1</sup>. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

**Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves:** Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

**Nota 3: Multas:** La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

**Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco:** Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

**Imposición de sanciones contractuales:** La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del acuerdo marco suscrito y sus documentos integrantes.

---

<sup>1</sup> Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 51 de 54

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

**Nota 6:** La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del acuerdo marco.

**Funciones de la Supervisión:** Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del acuerdo marco, así como informar al Subgerente de Servicios, al secretario general y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

### 10.32. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El aliado Proveedor deberá encontrarse en la etapa de desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 52 de 54

Resolución la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso posterior al inicio de la alianza, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

Durante la ejecución del contrato la ESU realizará evaluaciones de seguimiento al SG-SST de acuerdo al formato establecido en la ESU para tal fin, y será responsabilidad del aliado la entrega completa y oportuna de todos requisitos establecidos en el mencionado.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

### **10.33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

### **10.34. TRATAMIENTO DE DATOS**

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del acuerdo marco, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado proveedor aportará, para la formalización del acuerdo marco, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 03

Página 53 de 54

aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo marco, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

### **10.35. INDEMNIDAD**

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

### **10.36. CONFIDENCIALIDAD**

En caso, que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.



**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE  
CONTRATACIÓN**

**Código:** FT-M3-GJ-12

**Versión:** 03

Página 54 de 54

**10.37. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El Aliado proveedor con la firma del acuerdo marco, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**10.38. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, previa coordinación con el supervisor del contrato de ambas partes ESU- Cliente.

Cordialmente,

**ERIKA MARIA VALENCIA MUNERA**

Profesional Universitaria  
Unidad Compras y Contratación

**ANA MARIA PEREZ GIL**

Profesional Universitaria  
Unidad Gestión Jurídica

**CARLOS VALENCIA OSORIO**

Profesional Contratista  
Subgerencia administrativa y financiera